

620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma... 4,208.

Mixcoac.

Un juez; \$5.50, 2,007.50. Un secretario; 3.00, 1,095. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma... 4,208.

Tacubaya.

Un juez; \$5.50, 2,007.50. Un secretario; 3.00, 1,095. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma... 4,208.

Tacuba.

Un juez; \$5.50, 2,007.50. Un secretario; 3.00, 1,095. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma... 4,208.

San Angel.

Un juez; \$5.50, 2,007.50. Un secretario; 3.00, 1,095. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma... 4,208.

Xochimilco.

Un juez; \$5.50, 2,007.50. Un secretario; 3.00, 1,095. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma... 4,208.

Atzacapotzalco.

Un juez; \$5.50, 2,007.50. Un secretario; 3.00, 1,095. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma... 4,208.

Juzgado de primera Instancia de Tlálpam.

Un juez; \$9.00, 3,285. Un secretario; 5.50, 2,007.50. Un oficial; 2.80, 1,022.

Un escribiente; 2.20, 803. Tres escribientes, á 620.50; 1.70, 1,861.50. Un comisario; 1.25, 456.25. Gastos de oficio, cada mes 20; 240, 9,675.25.—Suma 39,131.25.

SECCIÓN LXIII.

Administración de Justicia en la Baja California.

Tribunal Superior.

Un magistrado; \$9.00, 3,285. Un secretario; 4.00, 1,460. Dos escribientes, á 620.50; 1.70, 1,241. Un mozo de oficios; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 12; 144.—Suma 6,495.

Juzgados de Primera Instancia.

Juzgados del Partido Sur.

Un juez, encargado del registro público; \$8.50, 3,102.50. Un secretario; 4.00, 1,460. Un escribiente para el registro público; 2.20, 803. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.10, 401.50. Gastos de oficio, cada mes 12; 144.—Suma 6,531.50.

Juzgado del Partido del Centro.

Un juez, encargado del registro público; \$8.50, 3,102.50. Un secretario; 4.00, 1,460. Un escribiente para el registro público; 2.20, 803. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.10, 401.50. Gastos de oficio, cada mes 8; 96.—Suma... 6,483.50.

Juzgado del Partido Norte.

Un juez, encargado del registro público; \$8.50, 3,102.50. Un secretario; 4.00, 1,460. Un escribiente para el registro público, 2.20, 803. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.10, 401.50. Gastos de oficio, cada mes 8; 96.—Suma... 6,483.50.

Juzgados menores.

San José del Cabo.

Un juez; \$6.00, 2,190. Un secretario; 3.50, 1,277.50. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos

de oficio, cada mes 10; 120.—Suma... 4,573.

Mineral del Triunfo.

Un juez; \$6.00, 2,190. Un secretario; 3.50, 1,277.50. Un escribiente; 1.70, . . . 620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma 4,573.

Peritos Médico-legistas.

Dos peritos médico-legistas para cada uno de los Partidos Sur, Centro y Norte, á 803; \$2.20, 4,818.—Suma 39,957.50.

SECCIÓN LXIV.

Administración de Justicia en el territorio de Tepic.

Tribunal Superior.

Un magistrado; \$9.00, 3,285. Un secretario; 4.50, 1,642.50. Dos escribientes, á 620.50; 1.70, 1,241. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 15; 180.—Suma 6,713.50.

Juzgados de Primera Instancia.

Juzgado de lo Civil en Tepic.

Un juez; \$8.50, 3,102.50. Un secretario; 4.00, 1,460. Un escribiente, encargado del registro público; 2.20, 803. Un escribiente; 1.70, 620.50. Un comisario; . . . 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma 6,471.

Juzgado de lo Criminal en Tepic.

Un juez; \$8.50, 3,102.50. Un secretario; 4.00, 1,460. Dos escribientes, á . . . 620.50; 1.70, 1,241. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma 6,288.50.

Juzgado en Ahuacallán.

Un juez; \$6.50, 2,372.50. Un secretario; 4.00, 1,460. Dos escribientes, uno de

ellos para el registro público, á 620.50; 1.70, 1,241. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma 5,558.50.

Juzgado en Santiago.

Un juez; \$6.50, 2,372.50. Un secretario; 4.00, 1,460. Dos escribientes, uno de ellos para el registro público, á 620.50; 1.70, 1,241. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma 5,558.50.

Juzgados Menores.

Tepic.

Un juez; \$5.00, 1,825. Un secretario; 2.80, 1,022. Un escribiente; 1.70, 620.50. Un comisario; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 10; 120.—Suma 3,952.50.

San Blas.

Un juez; \$4.50, 1,642.50. Un secretario; 2.80, 1,022. Un escribiente, comisario; . . . 1.70, 620.50. Gastos de oficio, cada mes 8; 96.—Suma 3,381.

Compostela.

Un juez; \$4.50, 1,642.50. Un secretario; 2.80, 1,022. Un escribiente, comisario; 1.70, 620.50. Gastos de oficio, cada mes 8; 96.—Suma 3,381.

Acaponeta.

Un juez; \$4.50, 1,642.50. Un secretario; 2.80, 1,022. Un escribiente, comisario; 1.70, 620.50. Gastos de oficio, cada mes 8; 96.—Suma 3,381.

Ixtlán.

Un juez; \$4.50, 1,642.50. Un secretario; 2.80, 1,022. Un escribiente, comisario; 1.70, 620.50. Gastos de oficio, cada mes 8; 96.—Suma 3,381.

La Yesca.

Un juez; \$4.50, 1,642.50. Un secretario; 2.80, 1,022. Un escribiente, comisario; . . 1.70, 620.50. Gastos de oficio, cada mes 8; 96.—Suma 3,381.

Santa María del Oro.

Un juez; \$ 4.50, 1,642.50. Un secretario; 2.80, 1,022. Un escribiente, comisario; 1.70, 620.50. Gastos de oficio, cada mes 8; 96, 3,381.—Suma 54,828.50.

SECCIÓN LXV.

Gastos del ramo de Justicia.

Sueldos de magistrados, jueces, funcionarios del ministerio público y demás empleados interinos, substitutos de los propietarios que disfrutan sueldo, honorarios de peritos, remuneración de comisiones facultativas, y gastos en diligencias judiciales y de inhumación de funcionarios y empleados del ramo; 40,000.

Para remunerar á los testigos de asistencia cuando estos suplan las faltas de secretario en el juzgado respectivo, no debiendo exceder la remuneración de la cantidad que á dicho secretario asigne este Presupuesto; 5,000. Rentas de casas, libros en blanco é impresiones; 10,000. Gastos de alumbrado de la secretaría; 2,000. Extraordinarios é imprevistos; 40,000.—Suman 97,000.

Suman las 287 partidas de Justicia; . . . 968,969.70.

SEGUNDA PARTE.

SECCIÓN LXVI.

Subsecretaría de Instrucción pública.

Un subsecretario; \$21.92.—Suma 8,000.80.

Sección de Instrucción Primaria y Normal.

Un jefe; \$10.00, 3,650. Dos oficiales, á

2,190; 6.00, 4,380. Un oficial; 5.00, 1,825. Dos oficiales, á 1,022; 2.80, 2,044. Un escribiente; 1.70, 620.50. Dos meritorios, á 365; 1.00, 730.—Suma 13,249.50.

Sección de instrucción secundaria, preparatoria y profesional.

Un jefe; \$10.00, 3,650. Tres oficiales, á 2,190; 6.00, 6,570. Dos oficiales, á . . . 1,825; 5.00, 3,650. Tres escribientes, á 1,022; 2.80, 3,066. Dos escribientes, á 803; 2.20, 1,606. Un escribiente; 1.70, 620.50. Dos meritorios, á 365; 1.00, 730.—Suma 19,892.50.

Sección de archivo, estadística é información.

Un jefe; \$10.00, 3,650. Un oficial; 6.00, 2,190. Un escribiente primero; 2.20, 803. Tres escribientes segundos, á 620.50; 1.70, 1,861.50.—Suma 8,504.50.

Inspectores.

Para la inspección de bellas artes y artes industriales y de la enseñanza en las escuelas secundarias, normales y preparatoria y gastos de inspección; \$6,000.

Un inspector médico para las escuelas Preparatoria, profesionales y especiales; 4.11, 1,500.15.—Suma 7,500.15.

Servidumbre y gastos de oficio.

Un conserje; \$2.20, 803. Un mozo; . . . 1.25, 456.25. Dos mozos, á 365; 1.00, 730. Un mozo encargado del aseo del edificio; 1.00, 365. Gastos de oficio, cada mes 100; 1,200, 3,554.25.—Suma 60,701.70.

SECCIÓN XLVII.

Consejo Superior de Educación Pública.

Un secretario; \$8.22, 3,000.30. Un oficial; 3.29, 1,200.85. Dos escribientes, á . . 620.50; 1.70, 1,241. Un mozo; 1.00, 365.

Gastos de oficio, cada mes \$20; 240.—Suma 6,047.15.

SECCIÓN LXVIII.

Dirección general de Instrucción primaria.

Un director general; \$16.44, 6,000.60. Un secretario de la dirección; 6.58, 2,401.70. Un oficial primero; 4.94, 1,803.10. Cuatro oficiales segundos, á . . . 1,500.15; 4.11, 6,000.60. Dos oficiales terceros, á 1,200.85; 3.29, 2,401.70. Un archivero; 2.09, 762.85. Tres escribientes á 803; 2.20, 2,409. Seis escribientes segundos, á 620.50; 1.70, 3,723. Un escribiente; 1.32, 481.80. Un proveedor general de material escolar; 4.11, 1,500.15. Tres ayudantes de la proveeduría general, á 602.25; 1.65, 1,806.75. Un conserje; 1.00, 365. Un mozo de oficios; 0.99, 361.35. Un mozo auxiliar; 0.66, 240.90. Gastos de oficio, cada mes 30; 360. Gastos de reparto de útiles, incluyendo mozos, etc., etc., cada mes 170; 2,040.—Suma 32,658.50.

Cuerpo de inspectores.

Doce inspectores de primera clase, á . . 1,803.10; \$4.94, 21,637.20. Siete inspectores de segunda clase, á 1,200.85; 3.29, 8,405.95. Tres inspectores de tercera clase, á 1,000.10; 2.74, 3,000.30. Seis inspectores médicos, á 1,500.15; 4.11, 9,000.90. Dos ayudantes de la inspección de labores femeniles, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Para gratificación á los inspectores que salgan de la ciudad de México, á razón de 0.75 cada día que permanezcan fuera; . . . 2,000. Para gastos de caballos y mozos de los mismos inspectores, cuando vayan á lugares no comunicados por ferrocarril, cada mes 325.34; 3,904.08. Para gastos de los cuatro Consejos de vigilancia de la capital, á razón de 500 cada uno; 2,000. Para gastos de los seis Consejos de las prefecturas del Distrito Federal, á razón de

180 cada mes \$ 2,160. 53,312.93.—Suma 85,971.43.

SECCIÓN LXIX.

Escuelas del Distrito Federal.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA SUPERIOR.

Para una escuela de enseñanza primaria superior, con una nocturna y otra especial de comercio anexas, en la Capital; 20,000.

Para 10 escuelas en la capital.

Diez directores, á \$1,200.85; 3.29, 12,008.50. Sesenta y seis ayudantes; á . . . 602.25; 1.65, 39,748.50. Diez profesores de francés, á 602.25; 1.65, 6,022.50. Diez profesores de dibujo, á 481.80; 1.32, 4,818. Diez profesores de solfeo, á 481.80; 1.32, 4,818. Diez profesores de gimnasia, á 481.80; 1.32, 4,818. Cinco profesores de ejercicios militares para las escuelas de niños, á 365; 1.00, 1,825. Cinco profesoras de labores femeniles, á 481.80; 1.32, 2,409. Cinco ayudantes para las clases de labores femeniles, á 302.95; 0.83, 1,514.75. Cinco profesoras de tejidos de husos ó bolillos, á 365; 1.00, 1,825. Cinco profesores de trabajos manuales para las escuelas de niños, á 481.80; 1.32, 2,409.—Suma 82,216.25.

Para 12 escuelas de las prefecturas.

Doce directoras á \$1,200.85; 3.29, 14,410.20. Setenta y dos ayudantes, á . . . 547.50; 1.50, 39,420. Doce profesores de francés, á 602.25; 1.65, 7,227. Doce profesores de dibujo, á 481.80; 1.32, 5,781.60. Doce profesores de solfeo, á . . . 481.80; 1.32, 5,781.60. Doce profesores de gimnasia, á 481.80; 1.32, 5,781.60. Seis profesoras de labores femeniles, á 481.80. 1.32, 2,890.80. Seis ayudantes para la clase de labores femeniles, á 302.95; 0.83, 1,817.70. Seis profesores de ejercicios militares, á 365; 1.00, 2,190. Seis profesoras

de canto coral, con obligación de dar clases en las escuelas elementales y mixtas y en los cursos elementales de las escuelas superiores de las prefecturas, á \$481.80; 1.32, 2,890.80. Seis profesoras de tejidos de husos ó bolillos, á 365; 1.00; . . . 2,190. Seis profesores de trabajos manuales para las escuelas de niños, á 481.80; 1.32, 2,890.80.—Suma 93,272.10.

INSTRUCCIÓN PRIMARIA ELEMENTAL.

Para 110 escuelas de la Capital.

Ciento diez directores, á \$803; 2.20 . . . 88,330. Doscientos ochenta ayudantes, á 481.80; 1.32, 134,904. Ocho profesores de canto coral, con obligación de dar clases en las escuelas elementales y mixtas, y en los cursos elementales de las escuelas superiores de la capital, á 481.80; . . . 1.32, 3,854.40.—Suma 227,088.40.

Para 134 escuelas de las prefecturas.

Ciento treinta y cuatro directores, á . . \$660.65; 1.81, 88,527.10. Trescientos treinta y siete ayudantes, á 438; 1.20, . . . 147,606.—Suma 236,133.10.

Para 12 escuelas mixtas en la capital.

Doce directoras, á \$803; 2.20, 9,636. Veintiséis ayudantes, á 481.8 ; 1.32, . . . 12,526.80.—Suma 22,162.80.

Para 39 escuelas mixtas en las prefecturas.

Treinta y nueve directoras, á \$660.65; 1.81, 25,765.35. Treinta y nueve ayudantes, á 438; 1.20, 17,082.—Suma 42,847.35.

Para 10 escuelas nocturnas suplementarias en la ciudad de México.

Diez directores, á \$481.80; 1.32, 4,818. Veinte ayudantes, á 365; 1.00, 7,300. Diez profesores de dibujo, á 365; 1.00, 3,650.—Suma 15,768.

Para 6 escuelas nocturnas complementarias en la ciudad de México.

Seis directores, á \$602.25; 1.65, 3,613.50. Veinticuatro ayudantes, á 365; 1.00, 8,760. Seis profesores de inglés, á 365; 1.00, 2,190. Seis profesores de dibujo, á 365; 1.00, 2,190.—Suma 16,753.50.

Para 3 escuelas nocturnas suplementarias en las prefecturas de Santa Fe, Tacubaya y San Angel.

Tres directores, á \$547.50; 1.50, 1,642.50. Seis ayudantes, á 302.95; 0.83, 1,817.70, 3,460.20.—Suma 759,701.70.

SECCIÓN LXX.

Instrucción primaria en el partido Norte del territorio de la Baja California.

Delegación.

Un delegado; \$5.48, 2,000.20. Un escribiente; 1.65, 602.25. Dos inspectores de segunda, á 1,200.85; 3.29, 2,401.70. Un inspector médico; 1.65, 602.25. Un mozo de oficios; 0.40, 146. Para renta del local de la delegación y gastos de oficio, cada mes 30; 360. Para viáticos de los inspectores cuando visiten las escuelas foráneas, á razón de 0.75 diarios; 500.—Suma 6,612.40.

Escuelas.

Para 2 escuelas de instrucción primaria superior.

Dos directores, á \$1,200.85; 3.29, 2,401.70. Doce ayudantes, á 547.50; 1.50, 6,570. Dos profesores de inglés, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesores de dibujo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de solfeo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de gimnasia, á 481.80; 1.32, 963.60. Una profesora de labores femeniles; 1.32, 481.80. Una ayudante para la clase de labores femeniles; 0.83, 302.95. Un profesor de ejercicios militares; 1.00, 365.—Suma 14,216.75.

Para 2 escuelas de instrucción primaria elemental.

Dos directores, á \$803; 2.20, 1,606. Cinco ayudantes, á 438; 1.20, 2,190. Un profesor de canto coral para las escuelas elementales y mixtas del Centro y cercanas á él, con obligación de dar clases en los cursos elementales de las escuelas superiores; 1.32, 481.80.—Suma 4,277.80.

Para 16 escuelas mixtas.

Diez y seis directores, á \$660.65; 1.81, 10,570.40. Diez y seis ayudantes, á 438; 1.20, 7,008, 17,578.40.—Suma 42,685.35.

SECCIÓN LXXI.

Instrucción primaria en los partidos Sur y Centro de la Baja California.

Delegación.

Un delegado de la dirección; \$5.48, . . . 2,000.20. Un escribiente; 1.65, 602.25. Un inspector de primera; 4.11, 1,500.15. Tres inspectores de segunda, á 1,200.85; 3.29, 3,602.55. Un inspector, médico; 1.65, 602.25. Un mozo de oficios; 0.40, 146. Para renta del local de la delegación y gastos de oficio, cada mes 30; 360. Para viáticos de los inspectores cuando visiten las escuelas foráneas, á razón de 0.75 diarios; 700.—Suma 9,513.40.

Para 2 escuelas de Instrucción primaria superior.

Dos directores; á \$1,200.85; 3.29, . . . 2,401.70. Doce ayudantes, á 547.50; 1.50, 6,570. Dos profesores de Inglés, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesores de Dibujo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de solfeo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de Gimnasia, á 481.80; 1.32, 963.60. Una profesora de labores femeniles; 1.32, 481.80. Una ayudante para la clase de labores femeniles; 0.83, 302.95. Un profesor de ejercicios militares; 1.00, 365.—Suma 14,216.75.

Para 13 escuelas de Instrucción primaria elemental.

Trece directores, á \$803; 2.20, 10,439. Diez y siete ayudantes, á 438; 1.20, 7,446. Un profesor de canto coral para las escuelas elementales y mixtas del Centro y las cercanas á él, con obligación de dar clases en los cursos elementales de las escuelas superiores; 1.32, 481.80.—Suma 18,366.80.

Para 22 escuelas mixtas.

Veintidós directoras, á \$660.65; 1.81, 14,534.30. Veintidós ayudantes, á 438; 1.20, 9,636. 24,170.30.—Suma 66,267.25.

SECCIÓN LXXII.

Instrucción Primaria en el territorio de Tepic.

Delegación.

Un delegado; \$5.48, 2,000.20. Dos escribientes, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Un inspector de primera; 4.94, 1,803.10. Cuatro inspectores de segunda, á 1,200.85; 3.29, 4,803.40. Un inspector, médico; 1.65, . . . 602.25. Un mozo; 0.40, 146. Para renta del local de la delegación y gastos de oficio, cada mes 50, 600. Para viáticos de los inspectores cuando visiten las escuelas foráneas, á razón de 0.75 diarios, 1,000.—Suma 12,159.45.

Escuelas.

Para 2 escuelas de instrucción primaria superior.

Dos directores, á \$1,200.85; 3.29, 2,401.70. Doce ayudantes, á 547.50; 1.50, 6,570. Dos profesores de Inglés, á 602.25; 1.65, 1,204.50. Dos profesores de Dibujo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de solfeo, á 481.80; 1.32, 963.60. Dos profesores de Gimnasia, á 481.80; 1.32, 963.60. Una profesora de labores femeniles; 1.32, 481.80. Una ayudante para la clase de la-